

VISTO el Expediente N° 148775 y la Nota titulada RECLAMO presentada ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas – U.N.R.C., por el Profesor Enrique Fernando NOVO (D.N.I. N° 21.864.448); y

CONSIDERANDO

Que con fecha de recepción -25 de julio de 2025-, a fojas 3/4 del citado expediente, obra la Nota titulada RECLAMO enviada al Consejo Directivo de esta Unidad Académica, por el Profesor Enrique Fernando NOVO (D.N.I. N° 21.864.448), Profesor Adjunto con régimen de dedicación Semiexclusiva con carácter Efectivo, del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52).

Que con fecha de recepción -19 de marzo de 2025-, a fojas 5/6 del citado expediente, obran, Nota titulada SOLICITA CONVOCATORIA enviada a Decanato y a la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52); y Nota titulada SOLICITA CONVOCATORIA enviada a la Dirección del Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52) de esta Unidad Académica, respectivamente, por el Profesor Enrique Fernando NOVO.

Que con fecha de recepción -01 de agosto de 2025-, a fojas 7 del Expediente N° 148775, obra la Nota titulada AMPLÍA.PRECISA.HACE PRESENTE enviada al Consejo Directivo de esta Facultad de Ciencias Humanas, por el Profesor Enrique Fernando NOVO.

Que las actuaciones obrantes el Expediente N° 148775 fueron analizadas por la Comisión Curricular e Investigación de este Consejo Directivo, quien considera:

“lo que reclama el Profesor

Que el Profesor interpone reclamo a los fines de respetar el derecho al ascenso escalafonario y el derecho a la igualdad ante la ley y a la igualdad de oportunidades de las cuales es titular

Que solicita se dicte el correspondiente acto administrativo que provea lo solicitado y en base a lo dispuesto por el CCT y las normas internas universitarias para convocar un concurso para la cobertura del cargo efectivo de Titular con dedicación semiexclusiva en la Cátedra Derecho Procesal Administrativo y Tributario (5125) con afectación a las asignaturas Derecho Administrativo (5116) y Derecho Constitucional (5108) de la carrera Abogacía de la FCH-UNRC

Que el profesor manifiesta que cumple con todas las exigencias legales, estatutarias y convencionales a los fines de poder concursar y acceder al cargo de Profesor Titular

Que manifiesta que tiene el derecho constitucional de ascenso escalafonario que integra su derecho a la estabilidad en el empleo público

Que manifiesta haber presentado en sucesivas oportunidades y gestiones decanales y departamentales la misma solicitud

Que en el reclamo interpuesto, el profesor se expone en diferentes aspectos que configuran un CV sin estar estos datos aprobados en los informes bienales que esta UNRC y esta FCH establece como requisitos de la permanencia y promoción en la carrera docente: Res CS 309/2009 y Res CD 800/2011 (Res CS 309/2009 - art 13, inc b y Art 16 -control de gestión de carrera docente - y 17 -instrumentos y pautas de la evaluación de la carrera docente) (Res 800/2011 Título: De la Carrera Docente y el Control de Gestión Art. 14, 16, 17, 18 y 19)

Que el docente en Nota Amplía.Precisa.Hace presente solicita se incluya dicho pedido en la grilla de los otros concursos a cargos Titulares de la Facultad

Que el docente informa que ha presentado y aprobado los informes de carrera docente en la Facultad de Ciencias Económicas por el cargo que reviste en dicha Facultad (Profesor Adjunto Semiexclusivo) y que paralelamente y con el mismo formato ha presentado los informes en el Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Facultad de Ciencias Humanas (prof. Adjunto semiexclusivo)

Que el último informe bienal sobre la Actividad Académica en el Marco de la Carrera Docente Res CD 800/2011 aprobado por el Prof. Novo corresponde a las actividades desarrolladas en los años 2012/2013 (Res CD 404/2014)

Que el profesor manifiesta que en febrero fue informado de que no “encontraban sus informes correspondientes a los bienios 2014-2015; 2016-2017; 2018-2019 y que “por las dudas” agregó los bienios 2020-2021 y 2022-2023 y “que ayer” (por el 30 de julio de 2025) se ha enterado que los demás docentes del Departamento han sido evaluados en sus informes mientras que en su caso espera respuesta

Que el docente propone integrar una “grilla” con otros concursos para cargos titulares

El estado de la carrera docente del Profesor

Que habiéndose consultado por el estado del expediente de evaluación de carrera docente del profesor, en actos administrativos no cuenta con la correspondiente evaluación bienal desde la evaluación del bienio 2012/2013

Que la presentación en la facultad de Ciencias Humanas del informe de Bienal correspondiente a la evaluación para carrera docente está estipulado en el formato de presentación y evaluación y que no se corresponde con la planilla de presentación de la facultad de Ciencias Económicas

Que cada docente es notificado por mesa de lo que resuelve el Consejo Directivo a partir de un acto resolutivo

La normativa vigente de la UNRC y CCT

Que la resolución CD 080/2020 Régimen de Departamentos en la Facultad de Ciencias Humanas establece que Art. 9 Atribuciones del Director/a inc. m: proponer al Consejo Departamental afectaciones docentes y extensiones de servicio;

Que el Consejo Directivo de la Facultad, a través de su Comisión curricular, analiza, controla y aprueba formalmente los pedidos de cobertura de cátedra y promociones docentes que el Consejo departamental resuelve según las necesidades Departamentales

Que el Convenio Colectivo del Trabajo Docente establece en el Capítulo III “De la carrera docente” no establece más que “la permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que se establezca en las instituciones universitarias nacionales. Dichas evaluaciones individuales se realizarán cada cuatro años o en un tiempo mayor según lo establecido en la reglamentación de cada institución (en la UNRC se pueden realizar como mínimo cada 4 años, es decir, como requisito indispensable se debe contar con dos informes bienales en el último cargo y dedicación efectivos).

Que en el Acta paritaria docente N° 3 de 2019, homologada por Res CS 258/2019 que reglamenta el Capítulo III del CCT se establece que “Las unidades académicas, a través de los cuerpos colegiados y sobre la base de la planificación académica institucional y la carrera docente serán las que determinen la necesidad de cubrir vacantes, definitivas o transitorias” y en el Artículo 13: Ascenso y promoción sostiene que “los docentes tiene derecho a solicitar ascensos y

promociones de categoría cuando alcancen los dos informes bienales positivos en la evaluación de carrera Docente. El ascenso a Profesor Adjunto y Titular se hará por concurso abierto de antecedentes y oposición”

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas no gestiona las necesidades de cobertura de cátedra y carrera docente de los Departamentos sino que son estos últimos a través de los Consejos departamentales quienes planifican la carrera docente y las coberturas de cátedra según la disposición de recursos y las necesidades académicas.

Que el Consejo Directivo de la FCH, habilitó un periodo de presentación extraordinaria de informes bienales no presentados en tiempo y forma,

Que dicho período se extendió hasta el 31 de diciembre de 2024

Que una vez vencido el plazo de presentaciones extraordinarias, informe no presentado quedaría sin evaluación y así constaría en el acto resolutivo que aprueba o desaprueba los informes presentados por cada docente del Departamento respectivo.

Que en la planificación estratégica de la gestión de la facultad de Ciencias Humanas está la decisión política de jerarquizar el plantel docente con concursos para cargos de profesores/as titulares de manera equitativa por departamentos y en un todo de acuerdo con las necesidades que los diferentes consejos departamentales lo consideren de acuerdo a criterios claros y transparentes.

Que este Consejo Directivo ya recibió instrucciones en caso similar (Expediente 143146- Informe del sumariante 1211) por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; en dicho informe se deja establecido que los reclamos o presentaciones respecto de ascenso y promoción tanto por concurso o por evaluación de antecedentes se “desprenden cuestiones estrictamente de carrera docente” (fs. 86).”

Que mediante Despacho de fecha 18 de agosto de 2025, la Comisión Curricular e Investigación de este Consejo Directivo, sugiere: “que se realice un pase de la solicitud al Departamento de Ciencias Jurídicas políticas y sociales a los fines de que se le informe sobre las prioridades departamentales según necesidades académico-curriculares; se le solicite al docente aclaración sobre la presentación de los informes de carrera docente que se encuentran sin evaluación a los fines de determinar si corresponde aplicar lo resuelto por el Consejo Directivo sobre presentaciones fuera del plazo de la prórroga; recordar que no es el consejo directivo quien resuelve los encargos de cátedra y la asignación de los recursos de puntos para atender vacantes curriculares”.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 20 de agosto de 2025.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Despacho de la Comisión Curricular e Investigación y consecuentemente con ello: Establecer que se realice un pase de la solicitud al Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52) de esta Facultad de Ciencias Humanas a los



fines de que se le informe al Profesor Enrique Fernando NOVO (D.N.I. N° 21.864.448) sobre las prioridades departamentales según necesidades académico-curriculares; Se le solicite al docente Enrique Fernando NOVO aclaración sobre la presentación de los Informes de Carrera Docente que se encuentran sin evaluación a los fines de determinar si corresponde aplicar lo resuelto por el Consejo Directivo sobre presentaciones fuera del plazo de la prórroga; Recordar que no es el Consejo Directivo quien resuelve los encargos de cátedra y la asignación de los recursos de puntos para atender vacantes curriculares.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN C.D. N° 387/2025

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 27 de agosto de 2025 a las 14:06:17

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-387_25 Situacion planteada profesor Juridicas [89f666]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARINA INÉS SPINETTA
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas